

## RESOLUCIÓN No 021 del 21 de julio de 2023

### “POR LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”

Referencia: **Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1022-2022**  
Deudor: **GABRIEL SEBASTIAN GIL BLANDÓN, C.C. 1.002.652.333**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caldas, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución 0337 del 01 de junio de 2023 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora del ICBF Regional Caldas a una servidora pública y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha 14 de mayo de 2021, el Centro Zonal Manizales Dos del ICBF Regional Caldas, ordenó al señor **GABRIEL SEBASTIAN GIL BLANDÓN** identificado con CC **1.002.652.333** reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los gastos por el valor del examen genético con marcadores de ADN, la cual quedó ejecutoriada el 14 de mayo de 2021.

Que mediante Auto No 068 del 01 de diciembre de 2022, este Despacho avocó conocimiento por la obligación contenida en el Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha 14 de mayo de 2021 adelantada por el Centro Zonal Manizales Dos del ICBF Regional Caldas.

Que mediante Resolución No. 003 del 04 de enero de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en contra de **GABRIEL SEBASTIAN GIL BLANDÓN** identificado con CC **1.002.652.333**, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$835.302)** por concepto del capital indexado más los intereses moratorios causados a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago total. Acto administrativo que se notificó por página web el día 18 de enero de 2023.

Que mediante Resolución No. 010 del 16 de marzo de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución, por el capital más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, la cual fue notificada por página web el 24 de marzo de 2023.

Que mediante Auto No. 027 del 28 de abril de 2023 se realizó la liquidación del crédito de la cual se le corrió traslado al deudor a través de página web el día 12 de mayo de 2023.

Que mediante Auto No. 030 del 30 de mayo de 2023 se realizó aprobación de la liquidación de la obligación la cual fue notificada por correo certificado el día 08 de junio de 2023.

Que para el día 21 de junio de 2023 se radicó escrito de fecha 14 de junio de 2023 según el cual se solicitó acuerdo de pago, efectuándose un abono inicial de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000)** allegando el respectivo soporte del pago realizado.

Que este abono se remitió a la Coordinación Financiera a efectos de distribuirlo y causarlo aplicándolo a la deuda, así como se pidió proyección para acuerdo de pago según lo requerido por el señor GABRIEL GIL BLANDON.

Que, para el 27 de junio de 2023, se obtuvo mediante memorando interno de Radicado No. 20233750000054233 proyección para acuerdo de pago de parte de la Coordinación Financiera.



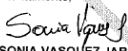
Que así mismo se obtuvo de parte de la Coordinación Financiera documentos de Recaudo No. 40523 y 40623 ambos de fecha 28 de junio de 2023 respecto del abono realizado por el señor GIL BLANDON.

Que para el 07 de julio de 2023 se recibe de parte del señor GABRIEL SEBASTIAN un nuevo abono realizado por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, el cual también se remitió a la Coordinación Financiera a efectos de distribuirlo y causarlo aplicándolo a la deuda.

Que para el 11 de julio de 2023 se remite respuesta escrita al señor GABRIEL GIL respecto de su solicitud de acuerdo de pago, teniendo en cuenta el nuevo abono realizado.

Que se obtuvo de parte de la Coordinación Financiera documentos de Recaudo No. 45623, 45723 y 45823 de fecha 18 de julio de 2023 respecto del abono realizado por el señor GIL BLANDON.

Que teniendo en cuenta la certificación de saldo expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Caldas, se evidencia que el ejecutado ha cancelado la totalidad de la deuda establecida por concepto de prueba de paternidad ADN, por intereses y por costas procesales.

	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Caldas Grupo Financiero</p>	
37500		
LA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO		
CERTIFICA QUE:		
<p>El señor GABRIEL SEBASTIAN GIL BLANDON identificado con cedula de ciudadanía No 1.002.652.333 canceló en su totalidad la deuda por concepto de Prueba de Paternidad ADN por valor de SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 730.902), por Intereses CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE y por Costas Procesales por valor de CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 126.873) el día 07 de julio de 2023.</p>		
<p>Se firma en Manizales el 19 de julio 2023.</p>		
<p>Atentamente,</p>  <p>SONIA VASQUEZ JARAMILLO Coordinadora Grupo Financiero</p>		
<p>Proyectó: Paola Andrea Pineda Muñoz - Grupo Financiero</p>		

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Terminar el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL SEBASTIAN GIL BLANDÓN** identificado con CC **1.002.652.333**, por **PAGO TOTAL** de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones que obran en el Proceso administrativo de cobro coactivo radicado No. 1022-2022.


**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar el levantamiento de los embargos que se hubieren decretado y librar los oficios correspondientes, con destino a las autoridades competentes, si fuere del caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar a **GABRIEL SEBASTIAN GIL BLANDÓN** identificado con CC **1.002.652.333**, el contenido del presente acto administrativo por correo de conformidad con lo establecido en el Art. 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales a los 21 días del mes de julio de 2023



**KARLA MILENA ARIAS HERNÁNDEZ**

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo